



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*



Lobos, 11 de Abril de 2000.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

Ref:Exp.N°35/2000.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ORDENANZA N° 2014.**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Ordenanza N° 1684 sancionada el 28/XI/95, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Las Empresas que hayan efectuado obras de pavimentación, alumbrado público, instalación de red de gas, agua corriente y/o desagües cloacales autorizadas por la Municipalidad con pago por cuenta de los vecinos frentistas, deberán presentar en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la declaración jurada a la que se referirá el artículo siguiente.-

**ARTICULO 2°.-** Con carácter de declaración jurada, las empresas a que se refiere el Artículo anterior deberán informar:

- a) Número de expediente referido a la obra.-----
- b) Número y fecha del acto administrativo (Resolución, Decreto y Ordenanza) que autorizó la ejecución de la obra y la dió por finalizada.-----
- c) Fecha de expedición del certificado individual de deuda consignando:
  - 1) Nombre y Apellido del deudor.-----
  - 2) Nomenclatura Catastral del inmueble afectado por la mejora.-----
  - 3) Monto nominal de la deuda.-----
  - 4) Indices y períodos de actualización.-----
- d) Domicilio actualizado de la empresa dentro del radio urbano de la Ciudad de Lobos, con indicación de número telefónico si lo tuviera.-----
- e) Días y horarios de atención al público.-----

///



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

///

- f) Representante legal de la Empresa o autorizado a efectuar el cobro y otorgar suficiente recibo, por el pago recibido, adjuntando la documentación necesaria que acredite la personería invicada.-----  
Dicha información deberá ser actualizada cada seis (6) meses.-----

**ARTICULO 3°.-** Cuando en las declaraciones juradas se denuncien -  
- - - - - créditos al cobro cuyos certificados superen los -  
- - - - - diez (10) años de expedidos, las empresas deberán informar las -  
- - - - - causales de suspensión o interrupción del plano de prescripción  
- - - - - ocurrido.-

**ARTICULO 4°.-** Los informes que evacue el Municipio a requeri-  
- - - - - miento de escribanos y/o para presentar en juicios  
- - - - - deberán especificar en hoja anexa:

- a) En el supuesto que la Empresa haya dado cumplimiento a la -  
- - - - - presente Ordenanza: Todos los datos declarados por la Em-  
- - - - - presa, ante quien los interesados deberán efectuar las ges-  
- - - - - tiones de pago y liberación correspondiente. Agregando -  
- - - - - obligatoriamente en los informes una leyenda que advierta  
- - - - - acerca de la existencia de la Ley 24283 y diga: "En todos  
- - - - - los casos la actualización de la deuda no podrá superar el  
- - - - - costo que la obra tenga en la actualidad. Conforme al Ar-  
- - - - - tículo primero de la Ley 24283".-----
- b) En el supuesto que las empresas no hayan cumplimentado la -  
- - - - - presente: Se hará constar tal circunstancia, quedando libe-  
- - - - - rado el escribano o autoridad competente de su obligación -  
- - - - - como agente de retención, sin perjuicio de los derechos y -  
- - - - - obligaciones de las partes.-----

**ARTICULO 5°.-** A partir de la fecha de entrada en vigencia de la  
- - - - - presente Ordenanza, las empresas que perciban sumas de parte de vecinos frentistas por obras ejecutadas o a ejecutarse, deberán comunicar dichos pagos al Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles de su percepción a efectos de mantener actualizados los registros, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias de esta Ordenanza.-

**ARTICULO 6°.-** La Secretaría de "Hacienda y Producción" dispondrá  
- - - - - que, a los efectos de informar deudas emergentes de las obras enunciadas en el Artículo primero, se tomen en consideración únicamente la nómina de morosos presentados por las empresas en cumplimiento de la presente. En el supuesto que el inmueble al que se refiera el informe no conste en dicha nómina, se considerará al mismo libre de deuda emergente de contribución de mejoras efectuadas por consorcio vecino-empresa.-

**ARTICULO 7°.-** Las obligaciones contenidas en los Artículos 51 y  
- - - - - 52 de la Ordenanza General N°165 quedan condicionadas al cumplimiento por parte de la empresa pertinente de las disposiciones de esta Ordenanza.-

///



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

///

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza se publicará por un día en  
----- el Boletín Oficial.-

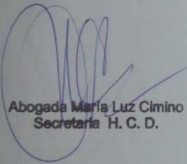
ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

ARTICULO 2°.- De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.  
-----  
- - - - -MARIA LUZ CIMINO - Secretaria.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,

  
Abogada Maria Luz Cimino  
Secretaria H. C. D.



  
ANA MARIA PICABEA  
PRESIDENTE H.C.D.

AMC/MLC.